



PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2023-00126
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO	YURLEIDYS PATRICIA VALDEZ ALVAREZ.
FECHA	MAYO 29 DE 2023

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, el cual fue subsanado por la parte demandante, dentro del término. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. - Soledad, mayo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).-

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que BANCO DE OCCIDENTE S.A., por medio de representante legal presenta demanda EJECUTIVA SINGULAR contra YURLEIDYS PATRICIA VALDEZ ALVAREZ., correspondiente a:

- La suma de CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/L (\$103.895.903)., por concepto de capital adeudado en la obligación contenida en el pagare de fecha 10 de abril de 2022.
- La suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L (\$9.741.827), por concepto de intereses corrientes generados desde el 18 de octubre de 2022, hasta el 28 de febrero de 2023.

El título valor reúne los requisitos prescritos en el artículo 422 del CGP por cuanto contiene una obligación clara, expresa y exigible, por lo que este Juzgado,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A., quien presentó demanda Ejecutiva-Singular contra YURLEIDYS PATRICIA VALDEZ ALVAREZ., por la suma correspondiente a:

- La suma de CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/L (\$103.895.903)., por concepto de capital adeudado en la obligación contenida en el pagare de fecha 10 de abril de 2022. Mas los intereses moratorios desde la fecha en que se hizo exigible la obligación.
- La suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L (\$9.741.827), por concepto de intereses corrientes generados desde el 18 de octubre de 2022, hasta el 28 de febrero de 2023.

Desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberá pagar el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este Auto tal como lo dispone el Art. 431 CGP.



2. Notifíquese este Auto conforme a lo dispuesto en los artículos 291 a 293 y 301 del CGP o el artículo 8 del Decreto 2213 de 2022 y hágase saber que el traslado es por el término de diez (10) días.

3. Reconózcase al Dr. GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido de conformidad al artículo 74 del CGP.

Notifíquese y cúmplase

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **582fb62401f5fc3bc4c8e24a21377a3d02bed5eda4733dec7aa5ab9a4ec37aba**

Documento generado en 29/05/2023 01:51:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **050**

SOLEDAD, **MAYO 30 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO